

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN di pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 53, correspondiente al día 22 de febrero próximo pasado, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Resuelto por Orden de 27 de noviembre de 1946 el concurso anunciado para la adopción del modelo del Documento Nacional de Identidad, procede, conforme se estableció en la base novena de la Orden de convocatoria de aquél, de 7 de mayo de 1946, convocar el nuevo concurso, para adjudicar la fabricación y el suministro del modelo elegido, en el que, conforme se previno, se han introducido las modificaciones que la táctica y las conveniencias del servicio señalaron como necesarias.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1944, acuerda convocar concurso para la adjudicación de la fabricación de las tarjetas que habrán de emplearse como Documento Nacional de Identidad y estipular su suministro con arreglo a las siguientes

Bases

Base 1.ª El concurso que se cita tiene por objeto la fabricación y suministro de tarjetas del modelo adoptado para Documento Nacional de Identidad, que es como en las siguientes bases se describe.

Base 2.ª El Documento Nacional de Identidad habrá de ser, salvo en las variaciones que en la base siguiente se señalan, exactamente igual a la del modelo premiado por Orden de 27 de noviembre de 1946, que se halla a disposición de los interesados, quienes podrán examinarla en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Seguridad, durante las horas de oficina, hasta el día antes del en que se celebre el concurso.

Descripción del modelo

Las dimensiones del Documento, de 11 por 7 centímetros; la cartulina, de 0'25 milímetros de espesor y de un peso de 200 grámos en metro cuadrado, formada por tres capas de pasta exclusivamente de celulosa pura de lino y algodón fundidas

por compresión en el proceso húmedo de fabricación para construir una sola hoja, con sus capas exteriores blancas y la interior de color, en la que llevará en filigrana al agua el Escudo Nacional; el grado de satinación, engrasado de las fibras; la calidad del encolado para la mayor resistencia de la hoja y todas las demás características, habrán de ser idénticas al modelo elegido, así como serán iguales a las utilizadas en su estampación las tintas inalterables que se empleen.

Dicha estampación habrá de ser, como la del modelo, hecha por el sistema Hueco Offser, a diez tintas, acusando idéntica perfección en el encajamiento de colores y en la reproducción de los dibujos, grabados originariamente en planchas de acero (que pasarán a ser propiedad del Estado), con los mismos grisados y rosetones de fondos a desarrollo asimétrico colores de la impresión y con idéntico resultados de irrisaciones y moarés que aparecen en la tarjeta elegida como modelo.

Base 3.ª Las modificaciones que por conveniencia del servicio se han introducido en el modelo premiado, únicas que habrán de tenerse en cuenta en este nuevo concurso, son las siguientes:

Habrà de contar la tarjeta del Documento con un espacio rectangular libre y en blanco, para que sobre él sea pegada con sustancia adhesiva la fotografía del interesado, y las dimensiones de tal rectángulo han de ser tales que, adherida la fotografía apoyando dos de sus dimensiones en el ángulo superior izquierdo, quede aún un espacio libre para que al pie pueda imprimirse la huella dactilar del pulgar derecho montando sobre la fotografía y cartulina a la vez.

Apartè de este espacio rectangular para la fotografía y huella dactilar, deberá llevar en la misma cara de la cartulina otro rectángulo en blanco destinado única y exclusivamente para la huella dactilar del pulgar derecho.

Finalmente, se estampará un sello a troquel afligraudo y en seco sobre la huella dactilar que hace solidaria la fotografía a la cartulina en la forma ya descrita.

Además, la Tarjeta de Identidad habrá de ser revestida de una materia elástica, transparente y que evite el deterioro de la cartulina por

el roce, impermeabilizándola al agua, grasa, gasolina o alcohol, por procedimiento que dará a conocer a la Administración el adjudicatario y antes del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Base 4.ª El suministro de tarjetas objeto del concurso se referirá a un mínimo de 20.1000.000, que habrán de ser entregadas a la Dirección General de Seguridad en el plazo máximo de cinco años y mediante entregas mínimas mensuales de 335.000, en condiciones de ser expedidas o extendidas por escrito, con las formalidades o requisitos que el Estado fije, debiendo el adjudicatario ultimar la confección del documento con el revestimiento protector complementario, para que puedan por su parte ser entregados mensualmente también un mínimo de 335.000 Documentos de Identidad totalmente terminados, si a esta cantidad llegare la cifra de los expedidos por el Estado.

Base 5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los interesados depositen previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Base 6.ª El plazo de admisión de proposiciones será de dos meses, a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas proposiciones serán estudiadas en la Dirección General de Seguridad por la Junta que se designe al efecto, la que formulará propuesta que será resuelta en definitiva por este Ministerio, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución recaída, contra la que no cabrá recurso alguno.

Base 7.ª Podrán acudir al concurso las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española, con capacidad legal para obligarse, las que deberán extender sus propuestas en papel timbrado de la clase sexta y ser presentadas bajo sobre cerrado que, señalado con el número 1, indicará en su cubierta el nombre o razón social del proponente o proponentes.

En otro sobre, también cerrado, señalado con el número 2, con las mismas indicaciones en su cubierta y la reseña en ésta de los documentos que contiene, se incluirán los que acrediten la personalidad o el

carácter con que comparecen quienes acudan al concurso; el resguardo de la Caja General de Depósitos que acredite el ingreso en ella de las cincuenta mil pesetas a que se refiere la base quinta, en metálico o valores del Estado, y doce tarjetas, sin extender, ni con otro contenido que el impreso, idénticas a las del modelo elegido por Orden de 27 de noviembre de 1946, con las modificaciones de impresión que en la distribución del texto se han introducido y a que se refiere la base anterior, de cuyas doce tarjetas seis irán cubiertas con el revestimiento protector a que también se refiere la citada base.

Base 8.ª En los pliegos, los concursantes vendrán obligados a hacer proposiciones concretas acerca de los siguientes extremos:

- a) Sobre cantidades a entregar y plazo de entrega.
- b) Sobre capacidad industrial del concursante y garantía que ofrezca del cumplimiento del contrato en las dos etapas de fabricación del Documento.
- c) Sobre el apoyo oficial que precisare el proponente para llevar a cabo el suministro.
- d) Sobre el precio por tarjeta y mecánica del cobro; y
- e) Sobre ventajas que pueda ofrecer el proponente.

Base 9.ª El contrato tendrá una validez de diez años, con facultad de ser prorrogado, si así conviniera a ambas partes, o rescindido, transcurrido dicho plazo, por una de las partes, previo aviso a la otra con un año de antelación.

Base 10. Hecha la adjudicación o declarado desierto el concurso, se devolverá a los que formularon proposiciones (con excepción del adjudicatario) los depósitos constituidos y los documentos presentados que, a juicio de la Junta, no sean indispensables en el expediente.

El depósito constituido por el adjudicatario quedará afecto a las obligaciones que se deriven de la adjudicación como parte integrante de la fianza definitiva a que se refiere la Base 12.

Base 11. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen por el levantamiento de actas, los de otorgamiento de escritura pública y copias que sean precisas, el pago de los impuestos

de derechos reales y de Timbre, 1'30 por 100 por pagos del Estado y cuantos origine el contrato, siendo también de cuenta de aquél el pago del importe de la inserción de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», así como en cualquier otra publicación.

Base 12. La fianza definitiva que en garantía del cumplimiento del contrato habrá de constituir el adjudicatario, será de 500.000 pesetas, cuya entrega, en efectivo, o depósito de valores del Estado, habrá de acreditarse en el momento del otorgamiento de la escritura con el correspondiente resguardo de la Caja General de Depósitos.

Base 13. A la Dirección General de Seguridad queda reservada la facultad de intervenir e inspeccionar todo el proceso de fabricación del Documento Nacional de Identidad, estableciendo el control que estime conveniente, tanto técnico como administrativo.

Base 14. El adjudicatario estará sometido al régimen general de contribuciones vigentes, salvo lo que pudiera establecerse en disposiciones legales respecto al particular.

Base 15. El contrato por el que se formaliza el suministro del Documento Nacional de Identidad se considerará administrativo y, como tal, sujeto solamente, en cuanto a la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa, en su caso.

Base 16. En el contrato se insertarán las cláusulas en las que se establezcan sanciones de multa al adjudicatario para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae, si con ello incurrió en culpa o negligencia. Las sanciones no excederán de cien mil pesetas; y caso de reincidencia en falta ya sancionada, se podrá acordar por el Consejo de Ministros la rescisión del contrato en los términos y con las sanciones que en el Decreto en que así se acuerden se señalen.

Madrid 7 de febrero de 1947.—Pérez González.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo ha ampliado hasta el día 10 del próximo mes de abril el plazo para la entrega de la totalidad de los sobrantes de trigo y demás cereales. En este plazo deben ser entregados los sobrantes de siembra e incluso aquellas cantidades que muchos labradores consideran erróneamente de tenencia legal, por creerlas amparadas por el artículo 12 de la Orden de 27 de septiembre de 1937 que admite un error hasta de un 8 por 100 en el momento de efectuar la declaración. Este error admisible en tal momento, no lo es después de seis meses transcurridos desde que aquélla se efectuó, toda vez que si el tenedor procediera de buena fe, hubiera efectuado la entrega del mismo, o al darse cuenta, hubiera solicitado rectificar tal declaración de la Jefatura Provincial del S. N. T.

Igualmente establece la repetida Jefatura, de acuerdo con este Gobierno civil, un plazo de diez días para que todo productor pueda

rectificar sus declaraciones de cosecha, dándose normas para la forma en que debe realizarse tal rectificación.

En su consecuencia, ordeno a todos los Alcaldes y Hermandades de Labradores den la máxima publicidad a la Circular que con este fin publica la Jefatura del S. N. T., así como a la remitida por correo a los mismos ampliatoria de aquélla. Igualmente ordeno a dichos Alcaldes y Jefes de Hermandades, Comandantes de Puestos de la Guardia civil y demás Autoridades locales, se ejerza una eficaz vigilancia sobre los posibles ocultadores —dando inmediato conocimiento de ellos— y cooperen con todos los medios a su alcance para que la entrega se efectúe con toda rapidez, exigiendo este Gobierno civil la máxima responsabilidad a todo aquél que muestre negligencia en el desempeño de esta Orden.

Burgos 8 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Jaramillo Quemado; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de la vecina Martina Cano, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos de cerdos parasitados y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Busto de Bureba (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 231, de fecha 10 de octubre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 7 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente ex-

tinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Marcillo de Bureba entidad menor ve Quintanaález, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 17, de fecha 22 de enero 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 7 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Delegación Provincial de Trabajo

Importante para todas las Empresas.

Por la Delegación Provincial del Frente de Juventudes se me comunica de que con frecuencia se incumple por gran número de Empresas de esta provincia lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de abril de 1942, en la que se determina el encuadramiento de todos los productores menores de 21 años en el Frente de Juventudes, para recibir una hora a la semana las enseñanzas religiosas-morales, patrióticas y sociales de nuestro Movimiento; pongo en conocimiento de todas aquellas Empresas, Centros oficiales y particulares que tengan todos o alguno de estos productores sin encuadrar, que pueden presentarse a cumplir esta Orden en las respectivas Delegaciones del Frente de Juventudes (Burgos, Miranda, Aranda, Briviesca, Arijá, principales núcleos industriales) en el término de diez días, a partir de esta fecha.

De igual forma las Empresas afectadas tienen la obligación de comunicar a su debido tiempo las altas y bajas que se produzcan en el trabajo.

Pasado el plazo señalado verificarán inspecciones en todas las Empresas, siendo sancionados los infractores con todo rigor.

Burgos 6 de marzo de 1947.—El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circulación y transporte por carretera.

Por D. Bienvenido Riaño Hernández, vecino de Madrid, se solicita la

autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros de los denominados «Tolerados», entre Castillejo de Robledo (Soria) y Madrid, pasando por los pueblos de Langa, Zuzones, La Vid, Vadocondes, Santa Cruz de la Salceda, Fuentelcésped, Milagros, Pardilla, Honrubia de la Cuesta, Carabias, Pradales, Fresno de la Fuente, Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Abajo, Santo Tomé del Puerto, Somosierra, Robregordo, Buitrago, Lozoyuela, La Cabrera, Cabanillas, El Molar, San Agustín, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Fuencarral.

Y de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se abre información pública para que, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, calle de Fernando Alvarez, número 3, las alegaciones que, en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Burgos 5 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Anuncios Particulares

JERONIMO DOMINGUEZ

Ex-Médico Residente de los Sanatorios Antituberculosos del Estado

Del Dispensario Central Antituberculosis

PULMÓN Y CORAZÓN

RAYOS X

ARANDA DE DUERO (Burgos) San Francisco, 27 2.º

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

El día 7 del actual desapareció del pueblo de Citores del Páramo una vaca negra, cornigacha y de siete a ocho años. Quien la hubiere recogido o sepa su paradero puede avisar a su dueño Román Santamaría, vecino de dicho pueblo.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'15
En 31 de diciembre de 1945.	88.422.662'98